



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00090-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL AURA MARIA HURTADO VALENCIA VS JAIR MONTOYA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que se presenta escrito de solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, marzo 19 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 533

Radicación No. 760013110010-**2024-00090**-00

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada la correspondiente revisión del escrito presentado, se observa que solicitud de liquidación de sociedad conyugal cumple con los requisitos legales del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C.G.P, en virtud de lo cual habrá de **admitirse** la demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Aura María Hurtado Valencia y Jair Montoya Ortiz.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte demandada, señor Jair Montoya Ortiz, conforme al inciso 3° del artículo 523 CGP. **Córrase** traslado de la demanda por el termino de diez (10) días.

TERCERO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por Aura María Hurtado Valencia y Jair Montoya Ortiz, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00090-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL AURA MARIA HURTADO VALENCIA VS JAIR MONTOYA ORTIZ

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Lucero Muñoz Romero**, para que represente a la señora **Aura María Hurtado Valencia**, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b3e8d087348e06b393296fbbd096b51f7c3ced9adced04010d96535394dc32**

Documento generado en 18/03/2024 08:19:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>